

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 417/2016

Viedma, 27 de junio de 2016.

VISTO: el expediente N° SS-16-0104 caratulado: “**Instituto de Ciencias para la familia-Univ. Austral S/CONVENIO**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs.01/02 obra proyecto de Convenio Marco de Cooperación con el Instituto de Ciencias para la familia de la Universidad Austral.

Que el indicado Convenio tiene por objetivo establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Que este Superior Tribunal de Justicia considera conveniente la aprobación del proyecto de convenio en análisis y su firma en fecha a determinar.

Que en ese orden; la Sra. Presidenta de este Superior Tribunal de Justicia suscribirá el mencionado Convenio en uso de las facultades previstas en el Art. 3° inc. m) de la Acordada N° 13/2015.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación con el Instituto de Ciencias para la familia de la Universidad Austral, el cual obra agregado a la presente como Anexo I y será suscripto por la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.

ANEXO 1

Resolución N° 417/2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL INSTITUTO DE CIENCIAS PARA LA FAMILIA - UNIVERSIDAD AUSTRAL

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el STJ, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Dra. Liliana Laura Piccinini, en su carácter de Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, y el Instituto de Ciencias para la Familia de la Universidad Austral, en adelante ICF, con domicilio en Cerrito 1250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por _____, en su carácter de _____, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

Que el **STJ** y el **ICF** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.

Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes suscribirán Acuerdos Específicos para cada proyecto en particular relacionado con las actividades a realizar en aquellos campos que sean de mutuo interés. En dichos Acuerdos se consignarán los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del **STJ** por el/la Presidente/a, o quien éste/a designe en su representación, y en nombre del **ICF**, por el titular del Consejo Directivo o quien se designe en su representación, elaborándose por escrito y en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se acuerde implementar, quienes dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovarlo, se deberá comunicar tal decisión por medio fehaciente con dos meses de anticipación a su vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de-colaboración que lo anima.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de de 2016.